



# CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

## RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 017-J-CBVS-2023

APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCESO No. SIE-CBVS-2023-04

### ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE ABASTECIMIENTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidores o servidoras públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”;

**Que**, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”;

**Que**, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC);

**Que**, el artículo 288 de la -CRE-, manda que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, el artículo 5 del -COOTAD-, determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez  
RUC: 0160024610001      Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453  
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com      Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec  
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

---



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y 2 Descentralización, -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que: “(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo No. 458 suscrito el 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de fecha 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo No. 488 suscrito el 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.  
El nuevo Reglamento General, entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2022, prórroga de un mes dispuesta en el referido Decreto Ejecutivo No. 488;

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo No. 550 suscrito el 30 de agosto de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, estableció reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento 377 de 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Contratación Pública, expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, establece en su parte pertinente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”;

**Que**, el artículo 47 de la -LOSNCP- establece en su parte pertinente que: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal COMPRASPÚBLICAS [...]”;

**Que**, el artículo 6 del -RGLOSNCP-, señala que: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

**Que**, el artículo 40 del -RGLOSNCP-, señala que: “Normalización de Bienes y servicios. - Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco”;

**Que**, el artículo 42 del -RGLOSNCP-, dispone lo siguiente: “Fase preparatoria.- -El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez  
RUC: 0160024610001      Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453  
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com      Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec  
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

---



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-/, establece en su parte pertinente que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.. [...]”;

**Que**, el artículo 44 ibídem, dispone lo siguiente: “Determinación de la necesidad. – La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”;

**Que**, el artículo 46 del -RGLOSNC-/, señala que: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda. En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación. Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación [...]”;

**Que**, el artículo 55 ibídem, dispone lo siguiente: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez  
RUC: 0160024610001      Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453  
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com      Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec  
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

---



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-/, dispone lo siguiente: “Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. [...]

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. [...]”;

**Que**, el artículo 129 del -RGLOSNC-/, señala que: “Contratación por subasta inversa. – Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. [...]”;

**Que**, el artículo 137 íbidem, dispone lo siguiente: “Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal, COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento. Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

**Que**, el Art. 67 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, establece lo siguiente: “Publicación de verificación de producción nacional. – Las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior; esta sección es de aplicación obligatoria para todas las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La publicación la realizarán antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero. No se registrarán por este artículo las contrataciones de bienes o servicios, cuya necesidad de compra se origine y se provea en otros países; dichos procesos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales de aplicación internacional”;

**Que**, el Art. 95 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, establece lo siguiente: “Autorización del SERCOP. - Si del análisis de las manifestaciones de interés, la entidad contratante concluye que no existe producción nacional, el SERCOP autorizará la importación o contratación correspondiente con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección competitivo en el exterior.”;

**Que**, la Sección II de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP-”, vigente a partir del 09 de agosto de 2023, tipifica disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, el Capítulo V de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP-”, vigente a partir del 09 de agosto de 2023, establece las disposiciones relativas al Principio de

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez  
RUC: 0160024610001      Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453  
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com      Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec  
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

---



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Vigencia Tecnológica, con respecto a la adquisición de vehículos corresponde lo señalado en la sección II y Párrafo I del capítulo;

**Que**, dando cumplimiento a lo establecido en la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SNCP-”, en el art. 351 que establece: “Cumplimiento de los Acuerdos Comerciales. - Las entidades contratantes deberán observar los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, previo a iniciar una contratación.”, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig ha realizado la verificación de los acuerdos comerciales: “ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA” Y ANEXOS; “ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICO INCLUSIVO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC-EFTA)”; ACUERDO COMERCIAL ENTRE REINO UNICO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, POR OTRA”; y se observa que la entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig no se encuentra detallada en ninguno de los anexos, por lo que no es aplicable para los Acuerdos detallados anteriormente;

**Que**, mediante Oficio No. 060- URAO-CBVS-2023 la Lcda. Leonila Cabrera delegada de la Unidad Requirente del Área Operativa, en donde solicita la certificación de la existencia en bodega de los bienes: Tanquero.

**Que**, mediante certificación de la Ing., Nelly Pacheco guardalmacén certifico: que, revisando los inventarios en las bodegas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig, así como en el Sistema Operativo de la institución, no existe en stock del bien solicitado.

**Que**, mediante oficios N.º 061-URAO-CBVS-2023 y N.º 062-URAO-CBVS-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo delegada de la unidad requirente del área operativa Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sigsig donde solicita las certificaciones de PAC, POA, verificación en catalogo electrónico y disponibilidad Presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

**Que**, mediante Certificación Plan Anual de Contratación N.º 032-CPAC-CBVS-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, la CPA. Maira Lucero delegada de Compras Públicas, certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Plan de Contratación Anual (PAC) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig.

**Que**, mediante Certificación POA N.º 033 de fecha 18 de agosto de 2023, la CPA. Maira Lucero delegada de Compras Públicas certifica que el objeto descrito es concordante con los objetivos y operaciones establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig.

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria No. 037-DP-CBVS-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, la CPA. Maira Lucero delegada de Presupuesto certifica que existe disponibilidad



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

**Que**, mediante Verificación CE No. 028-VCE–CBVS-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, la CPA. Maira Lucero delegada de Compras Públicas certifica que luego de proceder a la verificación de la Herramienta de Catálogo Electrónico dentro del portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) en relación al requerimiento ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, tengo a bien comunicar que hasta la presente fecha en relación a los ítems correspondientes a BIENES, CATÁLOGO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA Y CATÁLOGO INCLUSIVO NO existe disponibilidad del mismo, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que estipula:

*"(...) "Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar en el Catálogo Electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento."*

Se verifica a la fecha de hoy, que el código CPC 491140015 a ser utilizado para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, NO está restringido ni tampoco forma parte del Catálogo Electrónico conforme la captura de pantalla adjunta. Por lo expuesto se podrá realizar otro procedimiento de selección para la contratación de este bien, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**Que**, mediante Resolución de Jefatura No. 014-J-CBVS-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBVS-2023-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG".

**Que**, con fecha 12 de septiembre de 2023, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBVS-2023-01 cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;

**Que**, con Memorando Circular N.º CBVS-J-2023-008-MC de fecha 12 de septiembre de 2023, Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo De Bomberos Voluntarios del Sígsig designo a los miembros de la comisión técnica para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código N.º VPN-CBVS-2023-01, cuyo objeto de contratación en la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, conformada por el Suboficial Patricio



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Guzmán Presidente de comisión técnica, el Suboficial Antonio Nugra Delegado del Titular del área requirente, el Tnlgo. Enmanuel Coronel Profesional afín al objeto de la contratación.

**Que**, mediante acta de fecha 13 de septiembre de 2023, la Comisión Técnica designó a la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo como secretaria sin voz ni voto para el proceso de Verificación de Producción Nacional N.º VPN-CBVS-2023-01 para la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

**Que**, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 14 de septiembre de 2023, la Comisión Técnica verificó que se realizaron dos (2) preguntas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE- del Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBVS-2023-01 cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG".

**Que**, de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 14:00 del 15 de septiembre de 2023 verificándose que no se presentaron manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBVS-2023-01 cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", conforme consta en el acta de cierre de manifestaciones de interés de fecha 19 de septiembre de 2023.

**Que**, mediante acta de apertura de manifestación de interés de fecha 19 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dejaron constancia que no se presentaron manifestaciones de interés dentro del presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBVS-2023-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG".

**Que**, mediante Informe de Evaluación de Manifestaciones de Interés la Comisión Técnica, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Comisión Técnica, informó al Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo De Bomberos Voluntarios del Sígsig, en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la RE-SERCOP-2023-0134: "[...] se recomienda al Jefe del Cuerpo De Bomberos Voluntarios del Sígsig, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBVS-2023-01, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG " y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP. [...]".

**Que**, mediante Resolución de Jefatura No. 015-J-CBVS-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBVS-2023-01, cuyo objeto de contratación

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez  
RUC: 0160024610001      Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453  
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com      Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec  
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

---



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

es la "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG".

**Que**, con Resultado de Manifestaciones de Interés No. RMI-37546-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP informó lo siguiente: "[...] el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPN-CBVS-2023-01), informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso.";

**Que**, con oficio Nro. CBVS-J-2023-077-OF, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, solicitó a la Economista Vanessa Alicia Centeno Vasco, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de compra correspondiente, para efectuar la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", conforme dispone el numeral 2 del artículo 94 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134;

**Que**, según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1399-O, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Ing. Silvia Marcela Chávez Campos, Directora de Control Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, comunicó al Señor Licenciado Hugo Teodoro Astudillo Torres Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, lo siguiente: "[...] En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Resultado de Manifestación de Interés del proceso con código Nro. VPN-CBVS-2023-01 ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-9693** [...]"

El código de autorización indicado deberá ser utilizado para la adquisición de los bienes a través de un procedimiento de contratación en el ámbito nacional, debido a que se ha identificado productores locales que pueden fabricar los automotores requeridos, [...]"

**Que**, mediante memorando N.º CBVS-J-2023-053-M, de fecha 02 de octubre de 2023, el Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres, Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, autoriza se proceda con los trámites pertinentes para la adquisición de UN (01) TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES.

**Que**, mediante oficio N.º 070- URAO-CBVS-2023 de fecha 28 de agosto la Lcda. Leonila Cabrera A. delegada de la Unidad Requirente del Área Operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, solicita la publicación en la herramienta de Necesidad de Contratación para la obtención de proformas.

**Que**, mediante oficio N.º 055-2023-CP-CVBS de fecha 04 de septiembre la delegada de Compras Públicas entrega la proforma recibida mediante la herramienta de Necesidad de Contratación de fecha de publicación para la necesidad 2023-08-29 08:35:00 y fecha límite para la entrega de proformas 2023-08-30 14:00:00 y solicita la elaboración de estudio de mercado debidamente

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez  
RUC: 0160024610001      Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453  
Correo electrónico: [bomberosigsig@hotmail.com](mailto:bomberosigsig@hotmail.com)      Pag.web. [www.bomberosdesigsig.gob.ec](http://www.bomberosdesigsig.gob.ec)  
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

---



## **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

legalizado para continuar con el procedimiento de contratación que es la ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### **RESUELVE:**

**Art. 1** Autorizar y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-CBVS-2023-04 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", con un presupuesto referencial \$ 175.000,00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). El plazo de entrega del bien será de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**Art. 2** Aprobar el pliego que fue elaborado con base a las Especificaciones Técnicas, Informe de Necesidad y Estudio de Mercado para la definición del Presupuesto Referencial, Informe de Necesidad documentos elaborados y aprobados por el área requirente, para la "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG."

**Art. 3** Disponer a la delegada de compras públicas, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, la presente resolución de inicio de Subasta Inversa Electrónica, conjuntamente con la convocatoria y el pliego del procedimiento signado con el código No. SIE-CBVS-2023-04 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UN TANQUERO DE ABASTO DE 2500 GALONES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG", así como la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4** Observar las disposiciones del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, contempladas en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo aplicable los artículos de 129 al 138 del Reglamento General de Aplicación, y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, -SERCOP-.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Dado y firmado en la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los 06 días del mes de octubre de 2023.



**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**  
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Muy Atentamente  
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG**

---

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez  
RUC: 0160024610001      Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453  
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com      Pag.web. [www.bomberosdesigsig.gob.ec](http://www.bomberosdesigsig.gob.ec)  
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR

---